## **LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1950**

OBRAS PUBLICAS EN QUIJARRO.- Se modifica la Ley de 17 de noviembre de 1947, referente a la aplicación del impuesto creado, con destino a estas obras en Guijarro.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

DECRETA:

**Artículo 1°.**— Se modifica el artículo 2° de la Ley de 17 de noviembre de 1947, referente a la aplicación del impuesto creado por el artículo 19 de la misma Ley, con destino a obras públicas de la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí, en los siguientes términos:

"El impuesto a que se refiere el artículo anterior será invertido en las siguientes obras públicas y servicios: un cuarenta por ciento (40%) para aguas potables; un treinta por ciento (30%) para el mejoramiento del servicio eléctrico; y el treinta por ciento (30 %) restante, para la edificación de una Iglesia Catedral en la ciudad de Uyuni, capital de la provincia Quijarro del Departamento de Potosí".

Artículo 2°.— Queda suprimido el artículo 4° de la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.